

DECRETO ALCALDICIO Nº 2741

Quillón, 1 9 ENE 2018

VISTOS:

■ La Resolución Exenta 1C/Nº 5427 de fecha 29.12.2017, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.

El Decreto Alcaldicio N° 1584 de fecha 04 de Mayo del 2017, que Designa Director del

CESFAM, en ausencia del titular.

■ El Decreto Alcaldicio Nº 2294 de fecha 12 de Mayo del 2015, que designa Subrogantes del Alcalde y Direcciones Municipales.

El Decreto Alcaldicio Nº 4.100, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que Nombra como

Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón al Sr. Alberto Gyhra Soto.

La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del tribunal electoral Región del Bio Bio, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.

La Ley Nº 18.695, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31

de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

- Apruébese "Convenio de apoyo a la gestión local", por un monto de 1.000.000.- (Un millón de pesos).
- 2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ALCALDE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

LTB/jsb.

DISTRIBUCIÓN:

SECRETARIO

MUNICIPAL

Archivo Departamento Salud de Quillón.

Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
Archivo Secretaria Municipal de Quillón.

Archivo Encargado de Convenios.

A L C A L D E (S)



PCR/RGR/ths

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el convenio Apoyo a la Gestión Local, el convenio de fecha 19 de diciembre del 2017, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** los D.S Nºs. 140/04 y 188/14, del Ministerio de Salud, las facultades que me confiere el D.L. Nº 2.763/79 y la Resolución Nº 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

5427 29.12.2017

RESOLUCION EXENTA 1C Nº/

1º.- APRUÉBASE el convenio de fecha 19 de diciembre del 2017, sobre el Programa de Apoyo a la Gestión Local, celebrado entre este SERVICIO DE SALUD ÑUBLE y la I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON, para financiar la actividad que menciona la cláusula TERCERA; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JANNET VIVEROS FIGUÉROA DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a: Municipalidad/Depto. de Salud 2A/3A/1B/1C Oficina de Partes



CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL

En Chillán, a 19 de diciembre del 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora (S) D. JANNET VIVEROS FIGUEROA, ambos con domicilio en calle Bulnes Nº 502, de Chillán, y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde (S) D. VLADIMIR PEÑA MAHUZIER, con domicilio en Dieciocho de Septiembre Nº 250, de Quillón, han acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo N° 35 de 28 de diciembre del 2016, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local, con el objeto de apoyar el funcionamiento y gestión de la Atención primaria municipal, aprobado por resolución exenta Nº 1270 de 12 de diciembre de 2014.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, dispone traspasar a la Municipalidad, la cantidad de \$1.000.000.- (un millón de pesos), recursos para financiar la compra de 2 Notebook para la Posta de Salud Rural Juan Enrique Mora.

CUARTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, corresponden a parte de fondos devueltos de programas no ejecutados o ejecutados parcialmente, los cuales serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota.

QUINTA: Los **fondos traspasados** a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutados lo estipulado en el convenio y estando éste vigente, la Municipalidad podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas.

SEXTA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoria del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SEPTIMA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A4 Nº 0110 de fecha 20 de enero 2017, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de abril del 2018, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos. (Dictamen 97.578/16 C.G.R).

Para conformidad, firman:

MLADIMIR PEÑA MAHUZIER ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

JANNET VIVEROS FIGUEROA DIRECTORA (S)

SERVICIO DE SALUD NUBLE